CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIO-SANITARIO, DESARROLLADOS EN LA PROVINCIA DE ALBACETE POR ENTIDADES SOCIO-SANITARIAS DURANTE EL AÑO 2025.

PREÁMBULO

Conforme con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Excma. Diputación Provincial de Albacete, así como con la Ordenanza de Bases que rigen la convocatoria de subvenciones con destino a las Asociaciones que desarrollen programas sociales y sanitarios de la provincia de Albacete, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 4, de fecha 10 de enero de 2024 y con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025, aprobado por la Corporación en la sesión plenaria del día 3 de diciembre de 2024, desde los Servicios Sociales y Sanitarios de la Diputación Provincial de Albacete, se ha elaborado la siguiente convocatoria, **en régimen de concurrencia competitiva,** teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, incidiendo en el Objetivo 3 "Salud y Bienestar", y según las siguientes cláusulas:

Primera.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES DESTINATARIAS.

Podrán acceder a esta convocatoria aquellas entidades privadas socio-sanitarias, con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas en la provincia de Albacete, o bien entidades superiores al ámbito provincial pero cuya actuación, funcionamiento y sede se encuadre dentro de la provincia de Albacete. En ambos casos, debe estar dotada de personal permanente ya sea contratado o voluntario en la que desarrolle de forma habitual la actividad de gestión de proyectos; debiendo acreditar ambos extremos documentalmente, sin que la simple aparición en artículos o entrevistas en medios de comunicación se considere como acreditación y sus fines deben estar relacionados con la atención a colectivos integrados por personas en situación de discapacidad psíquica, física o sensorial.

Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior y/o en el Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Tener entre los fines de sus estatutos objetivos acordes con los previstos en las bases y en la presente convocatoria.

No se concederá subvención a entidades que ya estén atendidas mediante Convenio de Colaboración con los Servicios Sociales y Sanitarios de esta Diputación, con independencia del programa o actividad que se regule en el mismo, a excepción de Convenios en materia de inversiones. Tampoco se considerarán aquellas entidades que ya han recibido ayudas económicas en otras convocatorias de este Servicio, salvo en materia de Cooperación Internacional.

Segunda.- OBJETO.

Será objeto de la presente convocatoria las actividades, programas y servicios realizados por las asociaciones que tengan por finalidad alcanzar objetivos preventivos,

rehabilitadores y/o asistenciales para los colectivos descritos en el párrafo primero de la cláusula anterior, que se desarrollen en el periodo comprendido entre el **1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025** y concretamente los siguientes:

- Actividades, programas y servicios de las distintas asociaciones socio sanitarias y de personas con discapacidad, que contemplen aspectos sanitarios, formativos, sociales, laborales, de ocio, igualdad, etc.
- Actividades, programas y servicios de interés general en los que se beneficie directamente a las personas con discapacidad, sus familiares y/o responsables de cuidados y que se dirijan a aspectos sanitarios, formativos, sociales, laborales, de ocio, igualdad, etc.
- Actividades de sensibilización dirigidas a la ciudadanía en general, personas con discapacidad, sus familiares y/o responsables de cuidados que se dirijan sobre aspectos sanitarios, formativos, sociales, laborales, de ocio, igualdad, etc.

Quedan excluidos de esta convocatoria los proyectos destinados a infraestructuras, construcción o reforma de inmuebles.

Tercera.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Las entidades interesadas deberán cumplimentar **obligatoriamente** el formulario electrónico de solicitudes (Anexo I y Anexo II) disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete, **(Plataforma de Subvenciones)** a través del siguiente enlace**:**

https://sede.dipualba.es/subvenciones/convocatoria.aspx?id=2924

Con el fin de poder proceder a una mejor evaluación de las solicitudes presentadas, se deberán adjuntar el siguiente modelo de formulario cumplimentado e incluido junto con la solicitud en formato PDF. :

- **ANEXO IV.**- Proyecto. (Para su elaboración se adjunta un Guía de Consulta-**Anexo VIII**)

Asimismo, aquellas entidades que realicen una solicitud **por primera vez** ante esta Administración, deberán incorporar en formato PDF la siguiente documentación:

- Estatutos de la Entidad.
- Certificado emitido por la persona que ostenta la secretaria de la entidad y con el Visto Bueno de la persona que, asimismo, ostenta su presidencia, en el que se indiquen los componentes de la Junta Directiva, especificando nombre y apellidos y cargos de cada persona que la compone.
- El certificado de inclusión en el Registro de Entidades del Ministerio del Interior.

En el caso de que algunos de estos documentos hayan sido modificados, también deberán incorporase nuevamente a la solicitud.

Por último, y en el caso de solicitar **por primera vez,** la entidad deberá

cumplimentar la Ficha de Tercero, formulario que está disponible en la página web de Diputación, a través del siguiente enlace **https://aplicaciones.dipualba.es/fichaterceros/**. En el caso de que hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos, deberán proceder a la introducción de los nuevos datos a través de dicho enlace.

Las entidades solicitantes autorizarán a la Diputación Provincial de Albacete - tanto en el momento de la solicitud como de la justificación – para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 5.1. b) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Administración Provincial; igualmente, deberá estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes.

Para cualquier aclaración de **carácter técnico, derivada de la utilización de la aplicación "Plataforma de Subvenciones",** deberán ponerse en contacto con el Servicio de Modernización Administrativa y TIC, a través del enlace:https://web.dipualba.es/modernizacion-administrativa-y-tic/atencion-al-usuario/ en el apartado "Ticket de soporte informático". En el resto de los casos, pueden ponerse en contacto con el Tflno: 967 595 300 (extensiones 13110 y 13113) con el personal de Trabajo Social en materia técnica (elaboración de proyectos y memorias técnicas). Correos electrónicos: jose.millan@dipualba.es y elena.felices@dipualba.es , y las extensiones de la Sección de Acción Social, Salud y Cooperación al Desarrollo: 13120, 13121, 13122 y 13123, para temas meramente administrativos. (Correos electrónicos: ntserviciossociales@dipualba.es, ml.villora@dipualba.es, carmen.garcia@dipualba.es, mc.rueda@dipualba.es y mm.gonzalez@dipualba.es

El formulario electrónico de solicitud que se genere por la Plataforma de Subvenciones se entenderá presentado en el Registro Electrónico de la Diputación una vez que haya sido firmado obligatoriamente con certificado digital. Una vez formalizado este formulario, podrá realizarse la impresión de un documento que contendrá los datos fundamentales de la solicitud así como el número y fecha del Registro Electrónico correspondiente. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

El plazo para presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de la inserción de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un periodo de **VEINTE días naturales**, procediéndose igualmente a su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de esta Diputación.

La Diputación Provincial de Albacete tramitará el inicio de los expedientes según lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II, la Sección Tercera de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común para todas las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el Título I de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, y se podrá requerir a la entidad solicitante para que, en un plazo máximo de **10 días hábiles** desde que recibe la notificación de subsanación de la solicitud, proceda a su modificación en los términos indicados y/o complete la documentación presentada en formato telemático a través de la Plataforma de Subvenciones de la Diputación.

Cuarta.- TRAMITACIÓN

La Diputación Provincial de Albacete tramitará los expedientes según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común para todas las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el Título I de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y la Ordenanza Reguladora de las Bases que rigen las convocatorias de subvenciones por parte de los Servicios Sociales y Sanitarios de la Diputación de Albacete, con destino a Entidades Locales, Asociaciones, Federaciones y Organizaciones sin Ánimo de Lucro de la Provincia de Albacete.

La Diputación Provincial de Albacete tramitará **el inicio de los expedientes** según lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II, la Sección Tercera de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común para todas las Administraciones Públicas.

El órgano instructor encargado de la tramitación administrativa será la Sección de Acción Social, Salud y Cooperación al Desarrollo y el estudio técnico lo asume la Sección de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Albacete.

Quinta.- LÍMITE PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

Las concesiones tendrán el límite de las consignaciones presupuestarias previstas en los Presupuestos de esta Diputación, en la correspondiente partida presupuestaria. Para el año 2025, se destinará la cantidad de **380.000,00 € (TRESCIENTOS OCHENTA MIL EUROS),** previa fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, junto con la existencia de crédito suficiente con cargo a la partida 710.231.480.01 "**Ayuda a Asociaciones Sociales y Sanitarias".**

En el caso de que se produzcan sobrantes en convocatorias respaldadas por esta misma partida presupuestaria, se podrá transferir dicho sobrante para incrementar el total destinado a esta convocatoria.

La cantidad con que se subvencione la actividad no podrá superar globalmente el importe de **15.000 € (QUINCE MIL EUROS).** No se podrá aprobar ninguna subvención por una cuantía superior a lo solicitado por la entidad o por el importe total del proyecto.

Sexta.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

El órgano competente para valorar las peticiones presentadas será la Comisión de Valoración integrada por:

* Presidencia: El/la Diputado/a Delegado/a en la materia objeto de la presente Ordenanza o, en su caso, en quién delegue la Presidencia de la Diputación.
* Como personal técnico: el personal de Trabajo Social de la Diputación Provincial de Albacete
* Como Secretaria/o: la persona que asuma la Jefatura de la Sección de Acción Social, Salud y Cooperación al Desarrollo, que trasladará al Acta los acuerdos que adopte esta

Comisión.

También podrán formar parte de dicha Comisión, y por designación expresa, cualesquiera otro personal técnico que hubiera colaborado en el estudio de los proyectos. E igualmente y por indicación expresa de su Presidencia, aquel personal que se considere conveniente para una mejor valoración.

Esta Comisión propondrá la resolución de la convocatoria, con indicación de los importes a conceder en atención a los criterios de valoración y de los créditos presupuestarios de la convocatoria, y con indicaciones de las denegaciones realizadas y la motivación de las mismas.

Séptima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Baremación de proyectos:

Los proyectos presentados serán valorados hasta un **máximo de 100 puntos,** siendo **excluidos los que no alcancen los 45 puntos** y de acuerdo con los criterios recogidos en el baremo de valoración de proyectos sociosanitarios incorporados a la presente convocatoria como **ANEXO V. (Ficha de Puntuación proyecto socio-sanitario).**

2. Clasificación de proyectos:

Una vez puntuados los proyectos presentados por las Entidades, estos se clasificarán según los siguientes criterios:

A/ las entidades que presten servicios con programas cuya duración sea de 12 meses y que al menos el 50% de los profesionales dedicados al proyecto lo hagan con una intensidad mínima de 25 horas semanales. (se consideran en este grupo aquellas entidades que dan servicio todos los meses del año o que paralicen el servicio un mes al año por vacaciones del personal).

B/ las entidades que presten servicios con programas cuya duración sea de 12 meses y que al menos el 50% de los profesionales dedicados al proyecto lo hagan con una intensidad mínima de 15 horas semanales. (se consideran en este grupo aquellas entidades que dan servicio todos los meses del año o que paralicen el servicio un mes al año por vacaciones del personal).

C/ las entidades que presten servicios con programas cuya duración sea de 2 ó 3 trimestres al año.

D/ Aquellas entidades que presten servicios con programas de duración sea de menos de 2 trimestres a año; ó realicen actuaciones que se desarrollen de forma esporádica o puntual .

3. Determinación de la cuantía a subvencionar:

La determinación de la cuantía a conceder vendrá determinada por el número de

puntos que obtenga el proyecto presentado, según los criterios recogidos en el baremo de valoración de proyectos sociosanitarios, incorporados al ya citado **ANEXO V**, y multiplicados éstos por el valor en euros que la Comisión de Valoración establezca para cada punto, según la clasificación recogida en el punto 2 de la base séptima; todo ello, en función de los créditos asignados a la partida presupuestaria correspondiente y del número de proyectos que hayan superado la puntuación mínima (45 puntos) indicados en el punto primero de la base octava.

Solo se tendrán en cuenta a la hora de baremar, la información incluida en el formulario fijado para tal efecto **(Anexo II)**, así como la incorporada en el **ANEXO IV** (Proyecto) del formulario adjunto, en el momento de presentar la solicitud en la Plataforma de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete. A la hora de valorar, se tendrá en cuenta la información incluida en el proyecto y aquella información anexada que esté debidamente referenciada en el proyecto, indicando número de anexo y página donde se ubica dicha información.

4. Alegaciones al informe técnico y baremación del proyecto:

Una vez realizada la baremación de los proyectos y emitido el Informe Técnico correspondiente a cada proyecto, la entidad recibirá una notificación electrónica, que implicará el acceso a dicho Informe y baremo, pudiendo realizar alegaciones al mismo en el plazo de 10 días a través del Registro de Entrada Electrónico de la Diputación Provincial, a contar a partir del día siguiente de la aceptación de la notificación. No se tendrá en cuenta las reformulaciones o nueva información (incluidos anexos) no incorporada en el proyecto inicialmente presentado.

Octava.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

Una vez realizada la correspondiente evaluación por la Comisión de Valoración, el órgano instructor comprobará, con el Visto Bueno de la Diputada responsable y antes de remitir a fiscalización dicha propuesta, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a través de la Plataforma de Gestión de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la Plataforma de Intermediación, se requerirá a la entidad solicitante la subsanación de esta circunstancia, en el plazo de diez días.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras que, para la misma actividad, puedan ser otorgadas por otros entes o administraciones, siempre que la cuantía de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada. Sin embargo, **las subvenciones serán incompatibles con cualquier otra subvención de la Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad.**

Una vez ejecutado este trámite, dicho órgano gestor elevará su propuesta a la Presidencia de esta Diputación para su correspondiente resolución, la cual será comunicada a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante su inserción, con efectos de Edicto, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Albacete, (sede electrónica de la Diputación), así como en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la remisión potestativa de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal,

debiéndose expresar la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Contra esta resolución, que será definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y ante el correspondiente órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Novena.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

1.- Aceptar o renunciar a la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada por las entidades solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de los quince días siguientes a la inserción en el Tablón de Anuncios Electrónico de esta Diputación del Decreto por el que se notifica la concesión.

2.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

3.- Acreditar, ante esta Diputación, la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar a la Diputación cuantos datos y documentos se le requieran.

5.- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas, y justificarlas adecuadamente.

6.- Comunicar a esta Diputación la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entidades Públicas.

7.- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por la Diputación de Albacete. En la memoria técnica **(ANEXO VI)**, las entidades beneficiarias justificarán las medidas de difusión adoptadas, para generar conocimiento de la financiación en el marco de esta convocatoria, en relación con las actuaciones objeto de subvención (relación de actuaciones, de difusión, fotografías, audios …).

8.- Conservar, una vez concluido el procedimiento de pago por parte de esta Administración, de los documentos justificativos, de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cuatro años.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación o resolución, la duplicidad de subvenciones para un mismo fin, modalidad y ejercicio (siempre que no sean complementarias), con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas o fuentes privadas de

financiación, constituirán causa determinante de la revocación de la subvención concedida.

Décima.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El abono de la ayuda concedida se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, que deberá realizarse, utilizando la contraseña dispensada en el momento de la concesión, por la Plataforma de Subvenciones de Diputación, a través del enlace: **https://eadmin.dipualba.es/subvenciones/password_concesion.aspx** para cumplimentar el correspondiente formulario (Anexo III). Deberán adjuntarse, asimismo, los documentos digitalizados en formato PDF, de las facturas originales o documentos sustitutivos (documentos de gasto), y documentación acreditativa del pago (transferencias bancarias o domiciliaciones, cheques nominativos, etc.…). **Estos documentos deberán incorporarse a la Plataforma en el mismo orden en que se elabora la Cuenta Justificativa/Relación de justificantes para su correcta comprobación.**

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (RLC – Recibo de liquidación de Cotizaciones- y RNT -Relación nominal de trabajadoras y trabajadores-), facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social.

Los documentos justificativos deberán ajustarse – en el apartado "conceptos"- a las partidas incorporadas en el presupuesto de gastos presentado en el momento de la solicitud – Anexo II de la Plataforma de Subvenciones- y a los conceptos que, de dicho presupuesto, han sido subvencionados. A efectos de imputar a esta documentación las cantidades por las que son subvencionadas, se tendrán en cuenta el apartado de "importe aplicado" que se cumplimenta en el formulario de la Plataforma de Subvenciones de la Diputación de Albacete.

Las facturas deberán contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del proveedor y de la asociación.
- Descripción de la operación, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A. Si las facturas son simplificadas, sólo será necesario indicar el tipo tributario de I.V.A. (En el caso de que el emisor y/o el concepto de la factura estuviera exento/a de este impuesto, deberá hacerse constar de manera expresa en dicho documento, indicando Ley que respalda dicha exención, así como artículo y, en su caso, apartado).
- En el caso de facturas emitidas por empresario y profesionales, la retención correspondiente del I.R.P.F., si procede.

También serán aceptados como justificación los gastos derivados **del funcionamiento/mantenimiento general de la Entidad,** entendiendo como tales los de material de oficina, limpieza, alquiler, gas, luz, etc.., **por un importe máximo de un 15%, del total de la subvención concedida, siempre que este concepto haya sido incorporado de manera expresa en el presupuesto de gastos presentados en el Anexo II.** En este apartado no se consideran incluidos los propios del material especifico y que directamente sean necesarios para la ejecución de la actividad.

En los casos que proceda la subsanación de la información y/o de la documentación justificativa introducida en la Plataforma de Subvenciones se procederá, previo requerimiento telemático por parte del órgano gestor, para su realización a través de dicha aplicación, indicándoles que en caso de incumplimiento o inadecuada subsanación, será de aplicación el art. 73 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común para todas las Administraciones Públicas

Undécima.- CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará, mediante archivos PDF anexados en su caso, a las facturas e incorporándolos a la Plataforma de Subvenciones de la Diputación, según se detalla:

a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00.- €. En la factura, junto con el correspondiente "recibí", firmado sobre el propio documento, constará el nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I.

b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante e transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

Los pagos realizados por transferencia o domiciliación bancaria, a través de banca electrónica, podrán dan lugar a que, por parte del personal administrativo de la Sección de Acción Social, Salud y Cooperación al Desarrollo, se les requiera aquella documentación que se considere necesaria para considerarlos efectivamente realizados.

c) Pago mediante tarjeta de crédito o débito: el titular de la tarjeta corresponderá a la entidad subvencionada. Se acreditará mediante justificante de pago con tarjeta y cargo bancario de la misma.

Aunque la justificación presentada sobrepase el importe concedido, sólo se abonará, como máximo, el importe otorgado a la entidad beneficiaria por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

Si durante la instrucción del pago, se observa y existe constancia a través de la Plataforma de Subvenciones de la Diputación, de que la Entidad no está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dicho pago quedará en suspenso hasta que el

citado incumplimiento sea subsanado por la entidad interesada en el plazo máximo de un mes.

No se considerarán gastos subvencionables, según el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales (asistencia letrada y costas). Tampoco serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, en el caso de facturas por parte de profesionales. Queda por tanto excluido el IVA en el porcentaje en el que sea deducible.

No se aceptarán justificantes por gastos de material inventariable.

Asimismo, se adjuntaran, como documentos PDF los **Anexos VI y VII** (Memoria técnica del proyecto desarrollado **y memoria económica abreviada.)**

a) Memoria técnica del proyecto desarrollado en relación con la finalidad de la subvención, que justifique el cumplimiento de las condiciones que exige la presente convocatoria, adjunta a las presentes bases como **ANEXO VI**.

b) Memoria económica abreviada con el contenido siguiente: listado de los gastos del coste total del proyecto objeto de subvención, indicando no solo los gastos del mismo imputados a esta Diputación, sí no también los restantes gastos derivados de su ejecución, debidamente agrupados, en un cuadro comparativo con el presupuesto inicial, así como el importe y procedencia de dichos fondos, y su aplicación, según se establece en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, indicando, en su caso, las desviaciones que se han producido entre el presupuestos de ingresos y gastos inicial y la ejecución presupuestaria final. **Con el fin de facilitar su elaboración, se adjunta en la pagina web de esta Administración, como Anexo VII, una guía de instrucciones con un ejemplo para su mejor comprensión.**

El plazo de vigencia de la presente convocatoria finaliza el 30 de noviembre de 2025, pudiendo presentar la documentación anteriormente descrita a través de la Plataforma de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete hasta el día 3 de diciembre de 2025 (miércoles). Una vez finalizado este último plazo, y según se establece en la normativa reguladora, se requerirá a la entidad beneficiaria para que lo haga en el plazo improrrogable 15 días.

Si la entidad solicitara **la ampliación del plazo de justificación,** dicha solicitud debe realizarse, como máximo, **antes del 15 de noviembre de 2025**, con el fin de poder tramitarla antes de que finalice **el plazo de justificación** de la misma.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en base a lo establecido en la base decimocuarta de esta convocatoria.

Duodécima.- VERIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN Y PUBLICIDAD.

La Diputación Provincial de Albacete se reserva el derecho a la comprobación efectiva de la realización de la actividad subvencionada; y a adoptar las medidas oportunas en caso de que ésta no se corresponda con lo manifestado en su memoria explicativa. La entidad subvencionada se compromete a hacer constar en toda información y publicidad de la inversión, que en la misma colabora la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Decimotercera.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

En el caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones contraídas por la aceptación de la subvención concedida, las consecuencias aplicables se especifican en los siguientes apartados y las perdidas de derecho a cobro se ajustaran a lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

a*) Perdida del derecho al cobro de la subvención en estos casos:*

- Cuando las condiciones requeridas para la concesión de la subvención hubieran sido falseadas u ocultadas y que, de haberse tenido constancia de ello, hubiera impedido su tramitación.
- Incumplimiento **total** del objetivo o actividad objeto de este subvención.
- Incumplimiento de la obligación de aportar cualesquiera de las memoria solicitadas en el apartado de justificación, tanto técnica como económica.

b*) Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la ayuda y que hubiesen sido adecuadamente justificadas, previo informe del personal técnico de los Servicios Sociales y Sanitarios.*

- En caso de incumplimiento parcial de **objeto de la actividad o programa subvencionado.**

c) ***Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la ayuda y que hubiesen sido adecuadamente justificadas, previo informe del personal de la Sección de Acción Social, Salud y Cooperación al Desarrollo.***

- En caso de incumplimiento parcial de **la obligación de justificación** de la actividad o programa subvencionado.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimocuarta.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas por parte de los Servicios Sociales y Sanitarios de esta

Administración. Las entidades afectadas podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoquinta.- RECURSOS Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.

Igualmente se dispone la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico de la página web de la Diputación Provincial de Albacete, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Decimosexta.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en esta convocatoria de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete.

DISPOSICIÓN FINAL.- Las disposiciones que regulan esta convocatoria se regirán por la Ordenanza de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de los Servicios Sociales y Sanitarios de la Diputación Provincial de Albacete, con destino a Entidades Locales, Asociaciones, Federaciones, Fundaciones y Organizaciones sin Ánimo de Lucro de la Provincia de Albacete, publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia núm. 4, de fecha 10 de enero de 2024.**